**SCI-1021-2018**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Humberto Villalta Solano, Rector a.i.Ing. Luis Paulino Méndez, Presidente FUNDATECM.A.E Damaris Cordero Castillo, Delegada Ejecutiva FUNDATECDr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de AdministraciónDr. Alexander Berrocal Jiménez, Vicerrector de Investigación y ExtensiónLicda. Silvia Watson Araya, Directora Departamento Financiero ContableDra. Carmen Elena Madriz Quirós, Directora Dirección de PosgradoM.Sc. Grettel Ortiz Álvarez, Directora Oficina de Asesoría Legal |
| **De:**  | Dr. Humberto Villalta Solano, Presidente a.i.Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **28 de noviembre de 2018** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3099, Artículo 10, del 28 de noviembre de 2018. Modificación** **del Artículo 32 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, para disminuir el costo administrativo de FUNDATEC, de un 7% a un 6%, a partir del mes de enero de 2019**  |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO que:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, inciso f) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*…*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”*

1. Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según su competencia:

*“Artículo 20:*

*5.. “Atender en primer instancia las funciones asignadas al C.I. en el Reglamento de Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec”*

1. En el Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, define:

*“Artículo 29 Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)*

*El ITCR constituye el Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), que consiste en un porcentaje del ingreso total de las acciones remuneradas de vinculación externa ejecutadas por sus unidades operativas.*

*La totalidad de los recursos de este fondo pasan a formar parte de la reserva de investigación y será el Consejo de Investigación y Extensión quien hará la distribución de dichos recursos, según el plan estratégico y las propuestas de proyectos de cada año, procurando la sostenibilidad y creación de nuevos programas y áreas de investigación.*

*El FDI se trasladará al ITCR en los meses que la institución disponga”.*

1. El Artículo 32 del “Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, dispone lo siguiente:

*“Artículo 32 Porcentajes de los fondos y aplicaciones*

*La FUNDATEC deberá aplicar como retenciones los porcentajes asociados a los*

*fondos FDI, FDU y Costo Administrativo, de acuerdo con el siguiente cuadro:*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Característica de la transferencia | FDU | FDI  | Fondo Solidario Posgrado FSPO | Costo administrativo |
| Transferencias de fondos entre unidades operativas o entre proyectos de la misma unidad | No | No | No | No |
| Recursos ingresados por los proyectos a la Fundatec | 5% | 8% | No | 7% |
| Recursos ingresados por los programas de Posgrados a la  Fundatec | 2% | 0 | 5% | 7% |
| Transferencias del ITCR a la Fundatec | No | No |   | 7% |

*Los recursos del Fondo solidario ingresados por los proyectos de posgrados a la*

*Fundatec serán administrados por la Dirección de Posgrados.*

*Modificación aprobada en Sesión Ordinaria No. 3078, Artículo 27, del 27 de junio de*

*2018, Gaceta No. 514, del 28 de junio de 2018*

*De acuerdo a la naturaleza de los proyectos, las instancias correspondientes tendrán*

*la competencia para exonerar del pago de estas retenciones con base en los criterios*

*de evaluación que cada una defina.*

*La responsabilidad de definir la exoneración de los porcentajes será de las unidades*

*operativas en el caso del FDU, del Consejo de Investigación y Extensión en el caso*

*del FDI y de la Junta Directiva de FUNDATEC en el caso del costo administrativo.*

*Anualmente, a más tardar el 30 de octubre, el Consejo Institucional deberá de revisar*

*el porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, para determinar si el*

*porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la unidad administrativa.*

*En este análisis el Consejo Institucional deberá evaluar:*

*1. La eficiencia de las operaciones de la Unidad Administrativa y Financiera*

*2. Las responsabilidades asignadas en este reglamento por el ITCR a la FUNDATEC”.*

**CONSIDERANDO que:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe el oficio FUNDATEC-496-2018, con fecha de recibido 23 de noviembre de 2018, suscrito por el M.Sc. Luis Paulino Méndez, Presidente FUNDATEC y la M.A.E Damaris Cordero, delegada Ejecutiva FUNDATEC, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada, MSc. Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite acuerdo de Junta Administrativa de la sesión No. 17-2018, realizada el 21 de noviembre de 2018, en la cual plantea solicitud para disminuir el costo administrativo de FUNDATEC de un 7% a un 6%, que indica lo siguiente:

*“Nos permitimos presentar acuerdo de Junta Administrativa de la sesión 17-2018, realizada el 21 de noviembre de 2018, en la cual se plantea solicitud para disminuir el costo administrativo de FUNDATEC de un 7% a un 6%, según la siguiente justificación:*

*Acuerdo 7-17-2018 Disminución porcentaje costo administrativo de FUNDATEC*

*Considerando que:*

* + - 1. *El Reglamento de vinculación establece en el artículo 32: Porcentajes de fondos y aplicaciones:*

*“…Anualmente, a más tardar el 30 de octubre, el Consejo Institucional deberá de revisar el porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, para determinar si el porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la unidad administrativa. En este análisis el Consejo Institucional deberá evaluar: La eficiencia de las operaciones de la Unidad Administrativa y Financiera. Las responsabilidades asignadas en este reglamento por el ITCR a la FUNDATEC”.*

* + - 1. *Actualmente el país vive una crisis fiscal, que ha provocado que todas las instituciones estudien sus presupuestos y disminuyan gastos.*
			2. *La Fundación es una herramienta para el ITCR que promueve el ingreso de recursos adicionales con las actividades de vinculación.*
			3. *El costo administrativo de FUNDATEC, actualmente fijado en el 7% tiene como objetivo el financiamiento de la Unidad Administrativa Financiera y que esta Junta está consciente del esfuerzo en el ahorro y la eficiencia que está realizando el TEC, el cual no debe ser ajeno a la Fundación.*
			4. *Adicionalmente, cuando la propuesta de cambio del Reglamento para actividades de vinculación con la coadyuvancia de FUNDATEC, se sometió a revisión institucional, las escuelas que respondieron se refirieron a este costo como alto y, por ende, susceptible de evaluar para una posible mejora. Esta retroalimentación se presentó al Consejo Institucional en el oficio ViDa-541-2018 del 16 de agosto del 2018.*
			5. *A partir del 2018, FUNDATEC se trasladó a un edificio nuevo, cuyo costo ya fue pagado en su totalidad; no obstante, genera una serie de gastos que no estaban contemplados anteriormente. En promedio esto gastos representan C340.000 mensuales.*
			6. *En la formulación del presupuesto del 2019, se realizaron varios escenarios, revisando todas las partidas de gasto susceptibles a disminuir sin afectar el servicio y el desarrollo tecnológico que requiere la organización.*
			7. *Uno de los escenarios revisados se calculó bajo el supuesto de un cobro del 6% de costos administrativos, mismo que permite mantener la sanidad financiera de FUNDATEC.*
			8. *Como resultado de las acciones de los considerandos 7 y 8 anteriores, las disminuciones logradas se resumen en el siguiente cuadro:*

**

* + - 1. *En la sesión 17-2018, acuerdo 8-17-2018, esta Junta aprobó el presupuesto de FUNDATEC para el 2019 considerando un ingreso del 6% de costo administrativo.*

*Se resuelve*

1. *Solicitar al Consejo Institucional modificar el Reglamento de Vinculación, artículo 32 para disminuir el costo administrativo de FUNDATEC de un 7% a un 6%, a partir del mes de enero del 2019.*
2. *Durante el año 2019, continuar la revisión de ingresos y costos con el objetivo de evaluar el porcentaje recomendado para el 2020. ACUERDO FIRME.*

*Respetuosamente solicitamos que la propuesta sea discutida a la brevedad en el seno del Consejo Institucional.*

*Quedamos a la orden para lo que considere conveniente.”*

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión 610-2018, realizada el viernes 23 de junio de 2018, conoce el oficio FUNDATEC-496-18 y se presentan los señores Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia, en calidad de Presidente y Humberto Villalta, Vicerrector de Administración, en su calidad de Tesorero de la Junta Administrativa de Fundatec, los cuales explican la solicitud presentada. Se acuerda acoger los considerandos planteados por la Junta Administrativa de Fundatec y emitir dictamen positivo a la solicitud de reforma del artículo 32 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, en lo referente a la disminución porcentaje costo administrativo de FUNDATEC.

**Se ACUERDA:**

1. Modificar el artículo 32 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, para disminuir el costo administrativo de FUNDATEC, de un 7% a un 6%, a partir del mes de enero de 2019:

*Artículo 32 Porcentajes de los fondos y aplicaciones*

*La FUNDATEC deberá aplicar como retenciones los porcentajes asociados a los*

*fondos FDI, FDU y Costo Administrativo, de acuerdo con el siguiente cuadro:*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Característica de la transferencia | FDU | FDI  | Fondo Solidario Posgrado FSPO | Costo administrativo |
| Transferencias de fondos entre unidades operativas o entre proyectos de la misma unidad | No | No | No | No |
| Recursos ingresados por los proyectos a la Fundatec | 5% | 8% | No | 6% |
| Recursos ingresados por los programas de Posgrados a la  Fundatec | 2% | 0 | 5% | **6%** |
| Transferencias del ITCR a la Fundatec | No | No |   | 6% |

*Los recursos del Fondo solidario ingresados por los proyectos de posgrados a la*

*Fundatec serán administrados por la Dirección de Posgrados.*

*Modificación aprobada en Sesión Ordinaria No. 3078, Artículo 27, del 27 de junio de*

*2018, Gaceta No. 514, del 28 de junio de 2018*

*De acuerdo a la naturaleza de los proyectos, las instancias correspondientes tendrán*

*la competencia para exonerar del pago de estas retenciones con base en los criterios*

*de evaluación que cada una defina.*

*La responsabilidad de definir la exoneración de los porcentajes será de las unidades*

*operativas en el caso del FDU, del Consejo de Investigación y Extensión en el caso*

*del FDI y de la Junta Directiva de FUNDATEC en el caso del costo administrativo.*

*Anualmente, a más tardar el 30 de octubre, el Consejo Institucional deberá de revisar*

*el porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, para determinar si el*

*porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la unidad administrativa.*

*En este análisis el Consejo Institucional deberá evaluar:*

*1. La eficiencia de las operaciones de la Unidad Administrativa y Financiera*

*2. Las responsabilidades asignadas en este reglamento por el ITCR a la FUNDATEC.*

1. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**Palabras Clave: Modificación- Reglamento-Vinculación- Articulo 32**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars